

escuela por el otro, según el cual *una de las premisas contiene la conclusión y la otra declara que se halla contenida*, se presta más para sutilizar que para filosofar.

Cuarta disertación—Del método (números 152-161)

No hay para Forero sino dos métodos: *analítico y sintético*. En esta parte se muestra partidario de Descartes, porque “él jamás dudó de las proposiciones evidentes o evidentemente demostradas, ni extendió su duda a las verdades reveladas. Debemos, pues, abrazar este método para librarnos de tantas preocupaciones que impiden el progreso de nuestras luces.” Por desgracia este método es imposible, pues tenemos, según la duda metódica, que quitar en cierto momento *todas* nuestras ideas, para que quede nuestra inteligencia *sicut tabula rasa*. Concedemos este poder a Descartes, pero le preguntamos: René inmortal, cuando no haya idea ninguna en tu endimimiento, ¿aún no te queda una? ¿La idea de que no tienes ideas?

Forero se muestra *boliviano* en el número 26; creyente en los milagros, en el 33; en lo sobrenatural, en el 51; y en la revelación, en el 161. Es una gloria del Rosario, y su nombre ha de figurar en la pléyade de filósofos americanos, justamente con Candela y Alarcón, desconocidos hasta ahora.

JUAN F. FRANCO QUIJANO

Colegio del Rosario, agosto 10 de 1915.

LA CASA DE NARIÑO

PARA EL SEÑOR DOCTOR DON RAFAEL M. CARRASQUILLA

Desde niños hemos profesado fervoroso culto a la memoria de NARIÑO, y cualquier cosa que tenga alguna relación con este benemérito hijo de Bogotá, ha encontrado siempre en nuestro corazón cariñosa acogida. Esto por un lado, y por otro nuestra afición a la histo-

ria, aguijoneada con haber leído en un diario de la ciudad cierto artículo, nos decidieron a acometer la investigación de documentos, con el fin de lograr comprobar de manera precisa cuál fuera la casa que habitó con su familia el ilustre precursor de nuestra independencia, y en la que fue reducido a prisión por las autoridades españolas en los últimos años del siglo antepasado.

El resultado de nuestras pesquisas fue éste:

El día 8 de mayo de 1788, tres años después de haber contraído matrimonio, compró don Antonio Nariño y Alvarez, al doctor don José Antonio de Ugarte, por ante el escribano público Joaquín Sánchez, “una casa, alta y baja, situada en el barrio de Nuestra Señora de Las Nieves de esta ciudad, en la plazuela de San Francisco, lindante...” (1).

Allí vivía el prócer, cuando, a causa de la publicación de *Los derechos del hombre*, el día 29 de agosto de 1794, a las diez de la mañana, los representantes del monarca español en Santafé le intimaron prisión en nombre de su rey. Pocas horas más tarde, el oidor de la Real Audiencia don Joaquín de Mosquera y Figueroa, pasó, “asociado del infrascrito escribano de S. M., a la casa *morada* de Antonio Nariño, a efecto de verificar el embargo de sus bienes, y para efecto de ello le previno los pusiese de manifiesto, lo que verificó en la forma siguiente: primeramente la *casa alta de su habitación*, sita en la plazuela de San Francisco de esta Corte...” (2).

Secuestrados los no escasos bienes de don Antonio, fue nombrado depositario de ellos el doctor don José Antonio de Ugarte, quien, como vimos atrás, fue el primer poseedor de la casa.

Exquisitas diligencias hemos practicado en averiguación de cuál fue el destino que el gobierno colonial dio al edificio de que hablamos, durante el tiempo com-

(1) Notaría 2.ª Protocolo de 1788,

(2) El Precursor,

prendido del día del embargo hasta el de nuestra transformación política, y luégo en los años de la reconquista, y el que le dieran los patriotas durante la patria boba, y el gobierno republicano desde el año de 1819 hasta el de 1822, pero han sido infructuosos nuestros esfuerzos. En cambio, de la última fecha apuntada en adelante no hemos tropezado con dificultad alguna.

En efecto: en la *Gaceta de Colombia* (1) encontramos esto:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda—Bogotá, 14 de enero de 1822—12.

“A los Ministros de la Tesorería general.

“S. E. el Vicepresidente ha decretado con fecha 12 lo que sigue: Atendiendo a los largos y no interrumpidos padecimientos del General Antonio Nariño, y a la ruina que ellos le han producido en su fortuna, por un efecto de la consagración con que este General se entregó a trabajar por la independencia de estos países, el Gobierno, en uso de sus altas facultades, *devuelve a poder del referido General la casa que le fue embargada por el gobierno español en 1794*, y le adjudica por los sueldos que el Tesoro nacional le adeudare, el principal perteneciente al ramo de temporalidades. Pase a la Tesorería general de la República para su cumplimiento, a cuyo efecto, liquidada que sea la deuda del General Nariño, así por su grado, desde el día en que fue habilitado por el Libertador Presidente, como por la vicepresidencia que desempeñó, desde el día de su posesión hasta su retiro, se le hará la expresada adjudicación otorgándole la escritura correspondiente y cancelándose la que existía. En caso de ser menor la suma adeudada por el Tesoro nacional, el exceso que resultare se le adjudica por los sueldos que fuere devengando. De todo se pasará noticia en su caso a la Secretaría.

“Dios guarde a U. U.

JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO”

(1) Número 43, de 11 de agosto de 1822. Debemos este dato a nuestro amigo D. Manuel Villaveces.

Quedó, pues, Nariño en posesión de la misma casa que le quitara el gobierno español veintiocho años antes.

Muerto Nariño, el 13 de diciembre de 1823, heredaron la casa sus hijos, quienes, debido a la precaria situación en que se hallaban, resolvieron enajenarla algún tiempo después, como puede verse por la escritura pública que otorgaron con fecha 30 de abril de 1824, ante el escribano Manuel Mendoza (1), y cuya parte pertinente dice: “Antonio, Vicente, Mercedes e Isabel Nariño, Antonio Ibáñez y José María Sáiz, y el doctor don Francisco de Ugarte, a nombre y como apoderado de Gregorio y de Francisco, ausentes, vendemos a doña Francisca de Castillo, viuda, vecina de esta ciudad, una casa alta, de tapia y teja, situada en el barrio de Las Nieves, plazuela de San Francisco, lindante...; *la misma que los otorgantes hubieron por herencia de su padre el señor General Antonio Nariño, y éste, por compra que de ella hizo al señor doctor don José Antonio de Ugarte, según escritura pública, otorgada ante el escribano Joaquín Sánchez, en 8 de mayo de 1783.*”

Por muerte de la señora Francisca de Castillo, vino la casa a poder de su hijo el señor don Benedicto Domínguez de Castillo, por cesión que de ella le hicieron sus hermanos Pío y María Teresa, consignada en escritura de 6 de mayo de 1825 (2).

Pasaron largos años, y ya en 1840 resolvió el señor Domínguez vender su casa al señor doctor don José Antonio de Plaza, por \$ 8.900, según la escritura de 4 de junio de ese año, y en seguida, a su turno, el doctor de Plaza la vendió al señor Carlos Sarrete en el mismo día, por escritura de la misma fecha (3).

Algún tiempo después, en 17 de febrero de 1841 (4), el doctor de Plaza vuelve a adquirir la casa por compra que hace al señor Sarrete, y mediante la entrega de

(1) Notaría 3.^a—Protocolo de 1824.

(2) Notaría 3.^a—Protocolo de 1825.

(3) Notaría 3.^a—Protocolo de 1840.

(4) Notaría 3.^a—Protocolo de 1841.



\$ 11.000. En el mismo año, el doctor de Plaza se deshizo de ella para venderla al doctor Judas Tadeo Landínez, lo cual consta en la escritura de 6 de agosto (1), y éste la vendió al doctor Ramón González, por escritura de fecha 16 de diciembre de 1841 (2), y a éste la compró el doctor Vicente de Lombana, según lo reza la escritura de fecha 6 de junio del año siguiente [de 1842 (3), y este último la vendió al señor don Bartolomé Gutiérrez, en la suma de \$ 10.400, por escritura de fecha 8 de marzo de 1869, marcada con el número 379 (4).

El señor Ricardo Santamaría la compró a Gutiérrez en la suma de \$ 15.500, según la escritura número 726, de fecha 25 de abril de 1872 (5), y por medio de su apoderado general señor Carlos Schloss, socio de la casa de comercio Koppell & Schloss, la vendió al señor Joaquín Reyes Camacho, como consta por escritura número 781, de fecha 15 de abril de 1874, en la suma de \$ 60.000 (6).

En la mortuoria de la señora Mariana Rico, protocolizada en la Notaría 3ª el año de 1893, se le adjudica la casa en cuestión al señor Joaquín Reyes Camacho, a la muerte del cual la heredó su hija, la señora Josefina Reyes de Reyes, pues así consta del juicio de sucesión del citado señor Reyes, protocolizado en la Notaría 5ª, bajo el número 121, y con fecha 22 de enero de 1903.

La señora Josefina Reyes de Reyes, por escritura que lleva el número 1269, fechada el 27 de junio del año de 1912 (7), vendió la casa materia de este artículo, en la suma de \$ 39.000 en oro al señor don Tomás Samper Bruschi, quien actualmente la habita con su familia.

(1) Notaría 3.ª—Protocolo de 1841.

(2) Notaría 3.ª—Protocolo de 1841.

(3) Notaría 3.ª—Protocolo de 1841.

(4) Notaría 3.ª—Protocolo de 1842, y 1869, Notaría 2.ª

(5) Notaría 3.ª—Protocolo de 1872.

(6) Notaría 2.ª—Protocolo de 1874.

(7) Notaría 2.ª—Protocolo de 1912.

En todas las escrituras que hemos citado, haciéndonos pesados, consta que la casa está situada en la plazuela de San Francisco, dicen unas, de Santander otras, lindando por el frente, *plazuela de por medio, con la puerta falsa de la iglesia de San Francisco*, y por el sur, con casa baja, unas dicen de don Mariano Espinosa, otras de don Honorato del mismo apellido, otras de don Alejandro, y todos sabemos que este último, actual poseedor [de esa casa baja, es hijo del uno y biznieto del otro.

Nos parece que queda suficientemente probado, sin dejar lugar a la menor duda, que la casa del General Nariño, la misma que le fue expropiada, y en la cual fue puesto preso, es [exactamente la misma en que hoy vive el señor Tomás Samper.

M. M. TOBAR

Septiembre: 1915.

TERCER CENTENARIO DE LA MUERTE DE CERVANTES

Señor Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Bogotá

España, su Gobierno y, por real decreto y en su representación este Comité, dispónense a celebrar con la mayor solemnidad posible el tercer centenario de la muerte del autor del *Quijote*, que ha de cumplirse el 23 de abril de 1916. Y pues Miguel de Cervantes escribió un libro justamente calificado de *Biblia Humana de la Edad moderna*, entendemos que el tercer centenario de su muerte, para ser digno de su objeto, ha de ser una fiesta de la humanidad: un banquete del espíritu, al cual deben concurrir los hombres de todas las nacionalidades.

Pero siendo Cervantes, por alto fuero de gloria, representación y símbolo de nuestro idioma y de nuestra estirpe para todos los países que tienen por habla nacional la lengua española, y hallándose todos estos países—España el primero—agitados y movidos por un